



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SOBRESCOBIO

RESOLUCIÓN de Alcaldía. Exención de factura electrónica.

Resultando

Que este Ayuntamiento se adhirió en su día a la plataforma electrónica FACE "Punto General de Entidades de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Considerando

- a) Que la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, en su artículo 4, autoriza a las Administraciones Públicas a excluir las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €.
- b) Que corresponde al titular de la Alcaldía el desarrollo de la gestión económica del Ayuntamiento y la aprobación de facturas, así como la competencia residual en asuntos que no sean de competencia de otro órgano municipal, tal como se establece en la Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad igualmente con los artículos 21-1-f) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y 40 apartados 18 y 21 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Las facturas giradas a este Ayuntamiento cuyo importe sea menor de 5.000 € quedan excluidas de la obligación de la factura electrónica. De tal extremo se dejará constancia en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que se apruebe.

Segundo.—Aprobar los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento que serán:

Oficina Contable	L01330674	Ayuntamiento de Sobrescobio
Órgano Gestor	L01330674	Ayuntamiento de Sobrescobio
Unidad de Tramitación	L01330674	Ayuntamiento de Sobrescobio

Tercero.—Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre y publicar esta Resolución en el BOPA.

Rioseco, 12 de marzo de 2015.—El Alcalde.—Cód. 2015-04896.